



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

PROYECTO DE ACUERDO NRO. 029 (AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional Nro. 111 de 1996, Ley 358 de 1997 modificada por las Leyes 795 de 2003 y 2155 de 2021, Ley 819 de 2003, Acuerdos Municipales Nro. 023 de 2023 y 017 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el periodo fiscal 2027, hasta por la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L (\$3.449.891.070)**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$749.860.075	17.85% Aprox.	\$3.449.891.070	82.15% Aprox.	\$4.199.751.145

Las fuentes de financiación para las vigencias 2026 y 2027 son recursos propios de libre destinación y cofinanciación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde del Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Hacienda, una vez autorizados los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde del Municipio

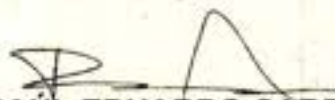


Alcaldía de Envigado
Secretaría de Obras Públicas

de Envigado para celebrar el contrato y/o convenio previamente mencionado, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

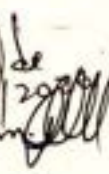
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	José Darter Arenas Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas  Carolina Echeverri Zúñiga Directora de Planeación *Secretaría de Obras Públicas	Juan José Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas»		



Presentado por: el Alcalde
Fecha: 20 de agosto 2020
Hora: 9:05 a.m.
Recibido: 



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Envigado, agosto de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables concejales

Municipio de Envigado

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**

Respetado Presidente y demás Honorables Concejales:

A continuación, se exponen los argumentos necesarios para justificar la vigencia futura requerida:

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. Así mismo, el artículo 2° consagra que: *"Son fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El Municipio de Envigado, en representación del Estado, debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. De igual manera, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar por el cumplimiento de dichos fines y demás derechos otorgados a los ciudadanos. En



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

virtud de todo ello, se obliga a promover el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida y la práctica de la democracia participativa basada en los respectivos principios orientadores.

En este sentido, la misma Constitución establece unos parámetros que guían a los servidores públicos y que están consagrados en el artículo 209 al referirse a la función administrativa. Allí se indica a las entidades estatales que están al servicio de los intereses generales y deben desarrollar sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Agrega la norma que, para lograr este propósito, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 menciona que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, el artículo 313 aclara que a los Concejos Municipales les corresponde:

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Así mismo, en la Ley 136 de 1994 se establece en su artículo 32 que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las inherentes a decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en aquellos casos que comprometan vigencias futuras.

Frente a la autorización de vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, señaló en su artículo 12 lo siguiente:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Conforme a lo expuesto, el Municipio de Envigado solicita autorización para comprometer vigencia futura ordinaria para el periodo fiscal 2027, con el fin de llevar a cabo la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO NUEVO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ: En el marco de la firma del convenio de cofinanciación



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

N° 431 de 2025 celebrado entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO", por medio del cual el Área Metropolitana del Valle de Aburrá autoriza el aporte de recursos de cofinanciación por valor de \$3.776.025.213 y con la finalidad de cumplir con la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado" y acatando los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas requiere constituir vigencia futura ordinaria para el periodo fiscal 2027 por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$3.449.891.070)** correspondiente a los recursos cofinanciados aportados por el AMVA y a los recursos propios que aportará el municipio de Envigado para celebrar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$749.860.075	17.85% Aprox.	\$3.449.891.070	82.15% Aprox.	\$4.199.751.145

Las fuentes de financiación para las vigencias 2026 y 2027 son recursos propios de libre destinación y cofinanciación.

La construcción del Parque Fernando González en el Municipio de Envigado ofrece beneficios directos a sus 248.304 aprox. habitantes, especialmente a los 10.682 aprox. residentes del barrio Mesa, ubicado en la Zona 9 del municipio, con una densidad poblacional de 31.829 Hab/Km² aprox., una de las más altas del municipio y que actualmente presenta una ausencia de parques de proximidad lo que genera un déficit crítico de espacio público barrial, afectando la calidad de vida y las oportunidades de recreación de la comunidad e indirectamente el proyecto beneficia a la región metropolitana al integrarse a la Ruta de la Cultura, la cual articula bienes patrimoniales y centralidades urbanas.

Cabe resaltar que el área de influencia presenta condiciones socioeconómicas por debajo del promedio municipal: Índice de Calidad de Vida de 70,63, ingreso promedio de \$1.135.462 y tasa de desempleo del 10,75% (AMVA, 2025), lo que evidencia la necesidad de un espacio público de acceso gratuito que fortalezca la cohesión social y la apropiación patrimonial.

El proyecto "Construcción del Parque Fernando González" se concibe como una estrategia integral de recuperación urbana, patrimonial y social en la Zona 9 – Barrio



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Mesa de Envigado, donde se intervendrá el predio del antiguo Tecnológico de Artes Débora Arango para transformar su área en un parque barrial efectivo, mejorando el entorno urbano y paisajístico de la Escuela Fernando González (Bien de Interés Cultural – BIC), diseñada en 1934 por Agustín Goovaerts.

La pertinencia del proyecto se sustenta en tres dimensiones:

- Sociodemográfica: la Zona 9 concentra 43.532 habitantes (27% en el barrio Mesa), con altos índices de dependencia demográfica y necesidades diferenciadas para infancia y adultos mayores (AMVA, 2024).
- Planificación municipal: el Plan de Desarrollo 2024–2027, en su Línea Estratégica 3 – Envigado Sostenible e Inteligente, prioriza la consolidación de equipamientos colectivos y el incremento del espacio público (Alcaldía de Envigado, 2024).
- Escala metropolitana: el AMVA, a través del PEMOT y el PIDM, impulsa la conformación de una red de espacios públicos metropolitanos y la recuperación de nodos patrimoniales como elementos de cohesión (AMVA, 2024).

El Parque Fernando González se constituye así en un proyecto estratégico multiescalar, que responde a necesidades locales, fortalece centralidades municipales y aporta al sistema metropolitano de espacio público con una intervención de 1.637,48 m².

Adicionalmente dicho proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", el cual incluye la línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Inteligente, buscando conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos; así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.

Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.1 "Espacio Público", con el que se busca desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia.

De este programa hace parte el proyecto 3.2.1.1 Generación y gestión del espacio público (proyecto estratégico)", cuyo objetivo específico es Desarrollar acciones eficaces y participativas que generen y mejoren los espacios públicos, con el fin de promover la inclusión, el bienestar, la responsabilidad ambiental y la calidad de vida de la comunidad para la apropiación del territorio:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

LÍNEA	3	Envigado sostenible e inteligente
NODO	3.2	Infraestructura y movilidad
PROGRAMA	3.2.1	Espacio público
PROYECTO	3.2.1.1	Generación y gestión del espacio público (proyecto estratégico)
INDICADOR DE PRODUCTO	3.2.1.1.4	Parque Urbano Fernando González habilitado

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Envigado, el análisis de este importante proyecto de acuerdo de vigencia futura ordinaria de la Secretaría de Obras Públicas que permitirá garantizar la efectiva ejecución de lo plasmado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024 - 2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Ruiz Pinada Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	José Daniel Arenas Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas Carolina Escobedo Zúñiga Directora de Planeación y Obras de Desarrollo Secretaría de Obras Públicas	Juan José Prozo Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma»		



Presentado por: el Alcalde
Fecha: agosto 20/2024
Hora: 9:05 a.m.
Recibido:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO JURÍDICO

Envigado, agosto de 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Honorable Concejales
Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS".

Presidente y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo,

Las vigencias futuras en Colombia se enmarcan en el ámbito de la gestión financiera pública, la cual va aunada al principio de planeación, sin embargo, la misma excepciona la regla general mediante la cual, las entidades públicas deben adquirir sus compromisos y ejecutarlos en la vigencia anual del presupuesto. No obstante, la ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud, importancia o necesidad de continuidad en el servicio, demandan la asunción de obligaciones por períodos superiores a una anualidad. Esta condición se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras.

En atención a lo anterior, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-268 de 2022 se refiere a la jurisprudencia reiterada en este sentido, al respecto señala,

En la Sentencia C-337 de 1993, la Corte señaló que la necesidad de cumplir metas económicas que comprometan varias anualidades cuando existe una buena planeación de la inversión, es inevitable. Lo contrario haría imposible planear pensando en el desarrollo de forma integral, pues la planeación implica tener metas a corto, mediano y largo plazo. En especial, la Corte resaltó que sin esta figura, el Estado no podría hacer proyectos de inversión de gran envergadura, o mega-proyectos, sino que estaría limitado a realizar micro proyectos onerosos. De manera que "sin la plurianualidad, el proceso presupuestal no estaría en armonía con el proceso de planeación, lo cual

contraviene el espíritu de la Carta." Esta consideración fue reiterada en la Sentencia C-357 de 1994".

El principio de anualidad como referente fiscal consagrado en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), presenta excepciones en su ejecución y facilita la adquisición de compromisos en forma anticipada, sin que esto configure un mecanismo por fuera de la normativa legal vigente. Por consiguiente, estructurar proyectos comprometiendo vigencias futuras ordinarias es factible, puesto que, el legislador previendo las dificultades de financiación de grandes obras y servicios en una sola vigencia presupuestal (anual), dentro de su potestad de configuración legislativa, esbozó la figura de **vigencia futura ordinaria**, como instrumento que permite la viabilidad financiera de diferentes contratos, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia fiscal en curso, y su objeto se agote con recursos de las vigencias siguientes.

De conformidad con el contenido de la iniciativa que se analiza, esta relaciona contratos de gran relevancia en materia de planeación fiscal, puesto que, al existir limitaciones con el fisco anual, de manera previa se propende por garantizar la suscripción de un contrato que está a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y cuyo objeto a ejecutar está debidamente detallado en el texto del proyecto de acuerdo.

Referencias Constitucionales

Artículo 1, Función del Estado: (...) *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"* (...).

Artículo 287 indica que, **Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.**



De igual forma, el **Artículo 313** del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

Referencias legislativas

Las **vigencias futuras ordinarias** son reguladas por la **Ley 819 de 2003** "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" la cual en su artículo 12 indica que las,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades territoriales, **las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local,** previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando "*Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas*".

Por su parte, **La Ley 1551 de 2012** artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, "*De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)*" (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, posterior al análisis efectuado a los supuestos normativos que permiten la realización de la **vigencia futura ordinaria** se identifica para la entidad territorial, la posibilidad que le asiste en relación a solicitar al Concejo Municipal, el análisis de dicha herramienta de planificación financiera, misma, con el objeto de facilitar la suscripción del contrato y/o convenio que tiene el siguientes objeto:



- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo **"Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado" (2024-2027)** adoptado mediante el Acuerdo N° 017 del 27 de mayo de 2024, consagra en su **línea estratégica 3**, "ENVIGADO SOSTENIBLE E INTELIGENTE", **Nodo 3.2**, "Infraestructura y movilidad", **Programa 3.2.1**, "Espacio público", **Proyecto 3.2.1.1**, "Generación y gestión del espacio público (proyecto estratégico)", **indicador de producto**, "Parque Urbano Fernando González habilitado". En ese orden de ideas, la función administrativa territorial a través de su texto guía, tiene contemplada la ejecución de tal proyecto, el cual está orientado a incrementar las áreas de espacio público efectivo en el municipio de Envigado.

Expuesto lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa, puesto que, considera que la misma es admisible Constitucional y legalmente, por ende, emite concepto jurídico en sentido positivo para que el proyecto de acuerdo continúe su trámite ante la Corporación Administrativa de orden municipal.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ferrey David García Serrano	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Abogado CT	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"		



Presentado por:
Fecha: agosto 20/2024
Hora: 9:05 a.m.
Recibido:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO FISCAL



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, agosto de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

Señor Presidente y demás Honorables Concejales.

El artículo 313 de la Constitución Política establece:

"Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos (...).*

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"*

El numeral 5 del artículo 315 ibídem reza:

"ARTÍCULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Los artículos 352 y 353 de la Constitución Política señalan:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

De la misma manera, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 estableció en el numeral 2° del párrafo 4° que *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras"*.

Ahora bien, el Decreto Nacional N° 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003.

Las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias futuras constituyen un mecanismo de ejecución del presupuesto de gastos, mediante el cual el Concejo Municipal, previa aprobación del "COMFIS", autoriza, en un año determinado, asumir un compromiso que afecte el presupuesto general de gastos de vigencias fiscales posteriores, con anterioridad a la aprobación de dichos presupuestos. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- a) **Las vigencias futuras ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia en la vigencia en la que son autorizadas por el Concejo Municipal, es decir, deben contar con presupuesto en la vigencia presente. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- b) **Las vigencias futuras excepcionales:** Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo a vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización, lo anterior conforme a la Ley 1483 de 2011.

La Ley 819 de 2003 *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala en su artículo 12 lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

El artículo cuarenta del Acuerdo Municipal N° 023 de 2023 por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas, reza:

"ARTÍCULO 40. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo de Envigado, a iniciativa del Alcalde Municipal, previa aprobación del COMFIS o el órgano que haga sus veces, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces de acuerdo a la inversión.
- D. El Concejo Municipal de Envigado se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo cuando se trata de inversión y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

E. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. El mecanismo de vigencia futura ordinaria puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia."

Ahora veamos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Circular DAF Externa N° 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

A su vez, mediante Circular Externa N° 43 de diciembre 22 de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica:

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"

(...)

"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia"

(...)

"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal"

(...)

"En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencia futuras se precisa... "que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización".

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo Municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El actual proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, quien citando el artículo 12 de Ley 819 de 2003 precisó:

"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirá la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo."

La Sección Tercera del Consejo de Estado se pronunció mediante providencia del 12 de agosto de 2014, radicado N° 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), consejero ponente: Enrique Gil Botero, de la siguiente manera:

"Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina el siguiente, su pago, debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente."

Ahora bien, el proyecto de acuerdo tiene como finalidad autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para asumir obligaciones que afectan el presupuesto municipal, con el



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

propósito de comprometer vigencia futura ordinaria correspondiente al período fiscal 2027, así:

ASUNTO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$749.860.075	17.85% Aprox.	\$3.449.891.070	82.15% Aprox.	\$4.199.751.145

Las fuentes de financiación para las vigencias 2026 y 2027 son recursos propios de libre destinación y cofinanciación.

Es pertinente señalar que el valor total estimado del proyecto de construcción e interventoría del Parque Fernando González asciende a **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.199.751.145)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2026 se cuenta con una apropiación de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$749.860.075)**, cuantía que supera el 15% de la apropiación en la vigencia fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria, conforme al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Para la vigencia 2027 se proyecta asumir compromisos mediante vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L (\$3.449.891.070)**.

De otro lado, la Secretaría de Obras Públicas con radicado N° 0009541 del 29 de julio de 2026, solicitó al **COMFIS** autorizar la vigencia futura ordinaria que se encuentra descrita en el presente proyecto de acuerdo para el período fiscal 2027, la cual fue aprobada mediante **Acta N° 38 del 29 de julio de 2026**.

Una vez revisado el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se pudo evidenciar que el proyecto enunciado anteriormente se encuentra incorporado en el mismo. Igualmente, el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento.

Adicionalmente, el monto máximo de las vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y el proyecto focalizado para ser financiado con las vigencias futuras se encuentran articulados con el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 por medio del cual se



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado para el periodo 2024–2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

De otro lado, la Administración cuenta con una calificación de riesgo para largo plazo de "AAA (col)" y "F1+ (col)" para el corto plazo, señala la calificadora Fitch Ratings que "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Por su parte, las calificaciones nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país".

Cabe concluir, que la aprobación por parte del Concejo Municipal de la vigencia futura en términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

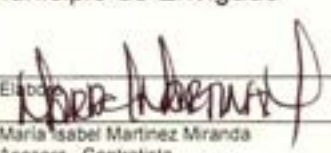
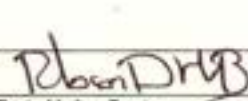
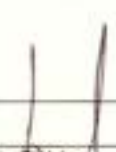
Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,


ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA

Secretaría de Hacienda

Municipio de Envigado

 Elaboró María Isabel Martínez Miranda Asesora - Contratista Secretaría de Hacienda	 Revisó Rubén Darío Muñoz Berrío Asesor Secretaría de Hacienda	 Aprobó Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."		



Presentado por:

Fecha:

Hora:

Recibido:

el Alcalde
20 agosto 2024
19:05 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

SOLICITUD AL COMFIS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas



Alcaldía de Envigado



3009547-0000009-20260729
3900 - 2026/07/29 14:25:16

Envigado, 29 de julio de 2026

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - COMFIS

Secretaría de Hacienda

Alcaldía de Envigado

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURAS PARA EL PERIODO FISCAL 2027.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias para el **periodo fiscal 2027** por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$3.449.891.070)**, con el fin de llevar a cabo la ejecución del siguiente proyecto, el cual excede la vigencia actual:

1. **PROYECTO NUEVO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FERNANDO GONZALEZ:**
En el marco de la firma del convenio de cofinanciación N° 431 de 2025 celebrado entre el Municipio de Envigado y el Area Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO", por medio del cual el Area Metropolitana del Valle de Aburrá autoriza el aporte de recursos de cofinanciación por valor de \$3.776.025.213 y con la finalidad de cumplir con la metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado" y acatando los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas requiere constituir vigencias futuras ordinarias para el **periodo fiscal 2027** por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$3.449.891.070)** correspondiente a los recursos cofinanciados aportados por el AMVA y a los recursos propios que aportará el municipio de Envigado para celebrar el siguiente proceso contractual:

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZALEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$749.860.075,00	17.85% Aprox.	\$3.449.891.070,00	82.15% Aprox.	\$4.199.751.145,00

Las fuentes de financiación para las vigencias 2026 y 2027 son recursos propios de libre destinación y cofinanciación.

La construcción del Parque Fernando González en el Municipio de Envigado ofrece beneficios directos a sus 248.304 aprox. habitantes, especialmente a los 10.682 aprox. residentes del barrio Mesa, ubicado en la Zona 9 del municipio, con una densidad poblacional de 31.829 hab/km² aprox., una de las más altas del municipio y que actualmente presenta una ausencia de parques de proximidad lo que genera un déficit crítico de espacio público barrial, afectando la calidad de vida y las oportunidades de recreación de la comunidad e indirectamente el proyecto beneficia a la región metropolitana al integrarse a la Ruta de la Cultura, la cual articula bienes patrimoniales y centralidades urbanas.

Cabe resaltar que el área de influencia presenta condiciones socioeconómicas por debajo del promedio municipal: Índice de Calidad de Vida de 70,63, ingreso promedio de \$1.135.462 y tasa de desempleo del 10,75% (AMVA, 2025), lo que evidencia la necesidad de un espacio público de acceso gratuito que fortalezca la cohesión social y la apropiación patrimonial.

El proyecto "Construcción del Parque Fernando González" se concibe como una estrategia integral de recuperación urbana, patrimonial y social en la Zona 9 – Barrio Mesa de Envigado, donde se intervendrá el predio del antiguo Tecnológico de Artes Débora Arango para transformar su área en un parque barrial efectivo, mejorando el entorno urbano y paisajístico de la Escuela Fernando González (Bien de Interés Cultural – BIC), diseñada en 1934 por Agustín Goovaerts.

La pertinencia del proyecto se sustenta en tres dimensiones:

- Sociodemográfica: la Zona 9 concentra 43.532 habitantes (27% en el barrio Mesa), con altos índices de dependencia demográfica y necesidades diferenciadas para infancia y adultos mayores (AMVA, 2024).
- Planificación municipal: el Plan de Desarrollo 2024–2027, en su Línea Estratégica 3 – Envigado Sostenible e Inteligente, prioriza la consolidación de equipamientos colectivos y el incremento del espacio público (Alcaldía de Envigado, 2024).
- Escala metropolitana: el AMVA, a través del PEMOT y el PIDM, impulsa la conformación de una red de espacios públicos metropolitanos y la recuperación de nodos patrimoniales como elementos de cohesión (AMVA, 2024).

El Parque Fernando González se constituye así en un proyecto estratégico multiescalar, que responde a necesidades locales, fortalece centralidades municipales y aporta al sistema metropolitano de espacio público con una intervención de 1.637,48 m².



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Adicionalmente dicho proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", el cual incluye la línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Inteligente, buscando conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos; así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.

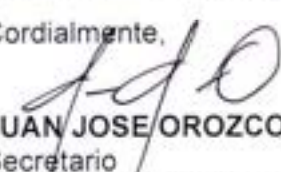
Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.1 "Espacio Público", con el que se busca desarrollar espacios públicos que promuevan la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la equidad, que fomenten el bienestar y la cohesión comunitaria y la convivencia.

De este programa hace parte el proyecto 3.2.1.1 Generación y gestión del espacio público (proyecto estratégico)", cuyo objetivo específico es Desarrollar acciones eficaces y participativas que generen y mejoren los espacios públicos, con el fin de promover la inclusión, el bienestar, la responsabilidad ambiental y la calidad de vida de la comunidad para la apropiación del territorio:

LÍNEA	3	Envigado sostenible e inteligente
NODO	3.2	Infraestructura y movilidad
PROGRAMA	3.2.1	Espacio público
PROYECTO	3.2.1.1	Generación y gestión del espacio público (proyecto estratégico)
INDICADOR DE PRODUCTO	3.2.1.1.4	Parque Urbano Fernando González habilitado

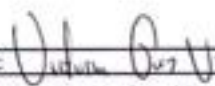
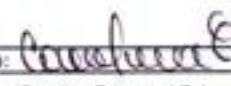
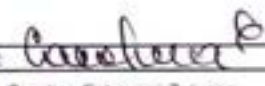
Por lo anterior y con el fin de acatar los lineamientos de la Secretaría de Hacienda, me permito solicitar autorización al COMFIS para la constitución de las vigencias futuras anteriormente enunciadas.

Cordialmente,


JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
3394000 ext. 4064



Presentado por: el Alcalde
Fecha: agosto 20/2024
Hora: 9:05 a.m.
Recibido: 

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Maria Victoria Goetz Villa	Nombre: Carolina Echeverri Zuluaga	Nombre: Carolina Echeverri Zuluaga
Cargo: Secretaria	Cargo: Directora	Cargo: Directora
Dependencia: Obras Públicas	Dependencia: Obras Públicas	Dependencia: Obras Públicas
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde y el Secretario de Obras Públicas"		



Alcaldía de Envigado

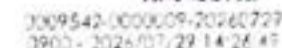
Secretaría de Obras Públicas



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 y 2027



version 37

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA:

Julio 22 de 2016

[illegible]

Table 3. Distribution of the three-term condition. Number of correct responses for each condition in the three-term condition. TF is with stimulus and response to form TF + error, while TF + error without stimulus is without stimulus and response to form TF + error

[illegible]

DOI: 10.1002/for

AÑO	N° ASUNTO CONTRACTUAL AL FIN OBJETO CONTRACTUAL	ASUNTO CONTRACTUAL	INDICADOR DE PRODUCTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Solo nombre, sin código)	ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Solo nombre, sin código)	TIPO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA (85% O MENOS)	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	N° FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL POR RUBRO
-----	---	--------------------	---	---	---------------	--	------------------------	-----------	--	-----------------

[illegible]

53,405,824,879.00

TOTAL PROYECTO DE ACUERDO (VIGENCIA ACTUAL + VIGENCIA(S) FUTURA(S))

54,199.751.145.00

NOTA 1: (1) Se incrementa el impacto gracias a la entrada de vapores blancos por los respectivos huecos de control, sobre todo de vaporización y control de la decoloración y el olor que dellos resultan se reflejan en el incremento de la dependencia para la primera categoría por ende, así.

Protagonista General del municipio de Ensenada, por sus actividades del Consejo Municipal

Elaboró: Concepción
Nombre: Carolina
Echeverri Zubaga
Cargo: Directora
Dependencia: Obras
Públicas

Revisó: [Firma]
Nombre: José M. Hinojosa
Profesional de la
Dirección de Presupuesto
y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Revisó: Carla Echeverri
 Nombre: Carolina Echeverri Zubizarra
 Cargo: Directora
 Dependencia: Otras Partes
 Aprobó: [Firma]
 Nombre: _____
 Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
 Departamento Administrativo de Planeación

Aprobado: 
 Nombre: Juan José Cárdenas Valencia
 Cargo: Secretario de Despacho
 Dependencia: Obras Públicas
Aprobado: 
 Nombre: _____
 Director (a) de Presupuesto y Finanzas Públicas
 Secretaría de Hacienda



Presentado por: el Alcalde
Fecha: agosto 20/2026
Hora: 9:05 a.m.
Recibido: [Signature]



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

 Alcaldía Municipal de Envigado	Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal	Código: PA-F-025
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **0648 - GENERACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN **2024052660135**.

Que el proyecto precitado está incorporado al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: *Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado* de la siguiente manera:

Línea	3 - Envigado sostenible e inteligente
Nodo	3.2 - Infraestructura y movilidad
Programa	3.2.1 - Espacio público
Proyecto	3.2.1.1 - Generación y gestión del espacio público
Unidad ejecutora responsable	09 - Secretaría de Obras Públicas

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) por solicitud del interesado.



SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Presentado por: *el Alcalde*
 Fecha: *agosto 20/2026*
 Hora: *9.05 a.m.*
 Recibido: *[Signature]*



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

ACTA COMFIS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 3

ACTA No. 038 DE 2026

29 de julio de 2026

DEPENDENCIA ALCALDÍA

LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA

HORA INICIO 04:00 P.M.

HORA FIN 04:30 P.M.

ASUNTO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

ASISTENTES

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARIA DE HACIENDA
DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ	TESORERA MUNICIPAL
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INVITADOS

LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas
JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA	Secretario de Obras Públicas

TEMAS

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UN CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

El Dr. Juan José Orozco Valencia, Secretario de Obras Públicas, solicita al COMFIS mediante oficio con radicado N° 0009541 del 29 de julio de 2026, autorización



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 3

para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2027, hasta por la suma de **TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L (\$3.449.891.070)**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$749.860.075	17.85% Aprox.	\$3.449.891.070	82.15% Aprox.	\$4.199.751.145

Menciona, que las fuentes de financiación para las vigencias 2026 y 2027 son recursos propios de libre destinación y cofinanciación.

Agrega, el Secretario de Despacho, que en el marco de la firma del convenio de cofinanciación N° 431 de 2025 celebrado entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuyo objeto es "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FERNANDO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO", el proyecto se concibe como una estrategia integral de recuperación urbana, patrimonial y social en la Zona 9 - Barrio Mesa de Envigado, donde se intervendrá el predio del antiguo Tecnológico de Artes Débora Arango para transformar su área en un parque barrial efectivo, mejorando el entorno urbano y paisajístico de la Escuela Fernando González (Bien de Interés Cultural - BIC), diseñada en 1934 por Agustín Goovaerts.

El Parque Fernando González se constituye así en un proyecto estratégico multiescalar, que responde a necesidades locales, fortalece centralidades municipales y aporta al sistema metropolitano de espacio público con una intervención de 1.637,48 m².

Adicionalmente dicho proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", el cual incluye la línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Inteligente, buscando conservar y proteger la biodiversidad, promover la utilización eficiente de los recursos naturales y el fomento de prácticas urbanísticas sustentables, que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático buscando el mejoramiento de los espacios públicos, el desarrollo y mantenimiento de los equipamientos colectivos; así como la consolidación de una movilidad eficaz y sostenible.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

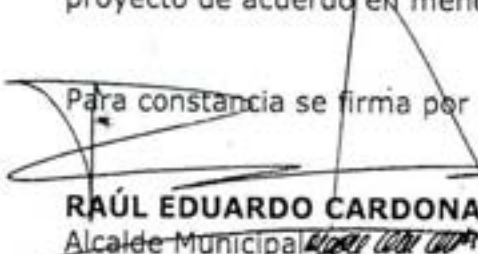
 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 3 de 3

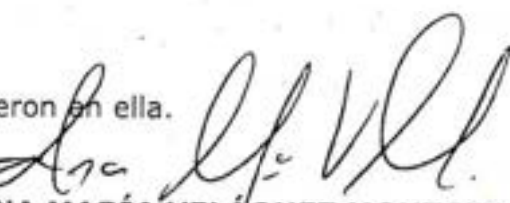
Es pertinente señalar que el valor total estimado del proyecto construcción e interventoría del Parque Fernando González es por valor de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.199.751.145)**, de los cuales:

- Para la vigencia 2026 se cuenta con una apropiación de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$749.860.075)**, cuantía que supera el 15% de la apropiación en la vigencia fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria, conforme al literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Y se pretende asumir compromisos a través de vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2027 hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/L (\$3.449.891.070)**.

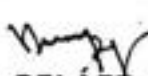
El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo en mención.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

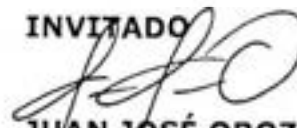

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


ANA MARÍA VELÁZQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda


SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director Dpto. Administrativo
de Planeación


DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ
Tesorera

INVITADO


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas



Presentado por el Alcalde
Fecha: 2 agosto 2023
Hora: 9:05 a.m.
Resolución: [Firma]

Elaboró María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Revisó Rubén Darío Muñoz Berrio Asesor Despacho Secretaría de Hacienda	Aprobó Luisa Fernanda López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
---	---	---



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia 2025, el Municipio de Envigado CUMPLE con los Indicadores de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30. Esto indica que cumple con la relación intereses/ahorro operacional, que no supera el límite del 60% y con la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes que no supera el límite del 100%.

CONCEPTO	Cierre de la vigencia 2025	Vigencia 2026 (Aprop_Definitiva)
Ingresos corrientes	\$ 488.011.500.895,89	\$ 550.468.290.023,00
Ingresos tributarios	\$ 402.970.039.399,67	\$ 453.949.126.085,00
Ingresos no tributarios	\$ 85.041.461.496,22	\$ 96.519.163.938,00
Gastos de funcionamiento e inversión social	\$ 452.925.586.377,12	\$ 479.552.479.586,58
Funcionamiento	\$ 153.340.822.377,58	\$ 178.140.400.105,00
Gasto inversión social	\$ 299.584.763.999,54	\$ 301.412.079.481,58
AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Ctes - Gastos)	\$ 35.085.914.518,77	\$ 70.915.810.436,42
INTERESES		
Intereses calculados durante la vigencia	\$ 20.781.800.812,89	\$ 33.322.108.904,00
TOTAL DE INTERESES	\$ 20.781.800.812,89	\$ 33.322.108.904,00
INDICADOR DE SOLVENCIA	59,23%	46,99%
DEUDA PÚBLICA		
Saldo de la deuda pública a 31 diciembre de la vigencia anterior	\$ 199.076.896.180,90	\$ 264.893.043.364,47
(+) Desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo	\$ 70.454.306.467,00	\$ 24.211.330.907,00
(+) Desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 14.803.252.083,50
(-) Amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo	\$ 4.638.159.283,43	\$ 425.965.223,00
(-) Amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 389.645.592,00
TOTAL SALDO DEUDA	\$ 264.893.043.364,47	\$ 303.092.015.539,97
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD	54,28%	55,06%



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Si \$303.092.015.539,97 equivale al 55,06%, el 44,94% (100% - 55,06%) equivale a \$247.376.274.483,03.

El anterior cálculo nos indica que dentro del procedimiento de la Ley 2155 de 2021, en su artículo 30, que modificó el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, se cuenta con capacidad de endeudamiento, según datos al cierre 2025, hasta por \$247.376.274.483,03, con lo cual se llegaría al tope legal del 100% sobre la sostenibilidad de la deuda pública al cierre de 2025.

En este sentido también es necesario tener en cuenta el indicador de capacidad de pago o superávit primario manifestado dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003 del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Adicionalmente, la entidad territorial cuenta a la fecha con la más alta calificación nacional de riesgo crediticio de largo y corto plazo, AAA (col) y F1+ (col), respectivamente.

En constancia se firma a los nueve (9) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

ANA MARIA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Deisy Ortiz Bermúdez	Rubén Darío Muñoz Berro	Walter Alberto Bustamante Londoño
Profesional Universitaria - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Asesor	Director (E) de Presupuesto y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda



Presentado por:

Fecha:

Hora:

Recibido:

al Alcalde
20 de agosto
9:05 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO FITCH RATINGS

Fitch Afirma Calificaciones de Envigado

04 MAY 2026 10:47 AM

Fitch Ratings - Bogota - [publication date will be automatically inserted]

Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Municipio de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es estable.

Las calificaciones de Envigado reflejan la combinación del perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' y un puntaje de perfil financiero de 'aa' en el escenario de calificación de Fitch. Se estima que Envigado preservará un desempeño presupuestario y el nivel de endeudamiento estable.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil Crediticio Individual.

El perfil crediticio individual (PCI) de Envigado resulta de una combinación de perfil de riesgo en 'Rango Medio Bajo' y un perfil financiero en 'aa', sin afectación por consideraciones de riesgo asimétrico.

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': La evaluación del perfil de riesgo incorpora una combinación de seis factores clave de riesgo (FCR), de los cuales, cinco se ubican en 'Rango Medio' y uno en 'Más Débil', según se describe a continuación.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación en 'Rango Medio' se sustenta en la participación de la recaudación tributaria en los ingresos operativos del municipio, lo que refleja una baja dependencia de las transferencias del gobierno nacional central. Entre 2021 y 2025, los impuestos representaron, en promedio, aproximadamente el 62,5% de los ingresos operativos, mientras que las transferencias constituyeron alrededor del 23,2% en el mismo periodo.

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': El factor se evalúa en 'Rango Medio' ya que la entidad cuenta con la facultad legal de aumentar las tarifas de los impuestos locales dentro de los límites establecidos por el Congreso de la República. Su base económica, medida por el volumen de ingresos, está conformada principalmente por empresas industriales y de servicios de tamaño mediano y grande. Esto le otorga un grado moderado de flexibilidad para incrementar la recaudación, ya sea mediante la ampliación de la base gravable o el ajuste de tarifas.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': Este factor recibe una evaluación de 'Rango Medio', dado que las responsabilidades de gasto del municipio se centran en garantizar el acceso a los servicios de salud y educación, promover el acceso al agua potable, acueducto y alcantarillado, así como construir y mantener la infraestructura vial, entre otras. Además, estos gastos muestran una correlación de baja a moderada con el ciclo económico, por lo que, en un escenario adverso, no se espera que el gasto operativo territorial crezca de manera descontrolada.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': La valoración de 'Rango Medio' indica que la estructura de gastos del Municipio es financiada con generación interna de recursos, lo cual, refleja una mayor capacidad de ajuste, dado que los gastos respaldados por fuentes externas suelen estar asociados a compromisos programáticos y a la cofinanciación de proyectos específicos.

La evaluación se sustenta a, en primer lugar, en su historial de cumplimiento de la regla fiscal sobre gasto de funcionamiento y, en segundo lugar, en la composición del gasto, donde el gasto de capital representó alrededor de 34,9% del gasto total en 2025. En el mismo periodo, el balance corriente representó 21,6% del gasto total, lo que evidencia una capacidad moderada del municipio para ajustar el gasto ante un escenario de estrés financiero, particularmente mediante recortes en el gasto de capital.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación de este factor en 'Rango Medio' refleja la fortaleza evidenciada en el marco regulatorio colombiano que establece límites prudenciales para el endeudamiento de las entidades territoriales, lo que ha demostrado ser efectivo, dado que obliga a las entidades territoriales a conservar límites prudenciales de endeudamiento. Sin embargo, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones fuera de balance, ya que solo se considera la deuda directa de las administraciones centrales para los límites de deuda.

El saldo de deuda de Envigado está denominado en moneda local, con tasa de interés indexada más un diferencial (spread), lo cual refleja un apetito moderado de riesgo. Al cierre de 2025, Envigado tenía un saldo de deuda directa cercano a COP264.893 millones (2024: COP199.076 millones), contratados con banca local, en pesos colombianos y a tasa variable, cuyos riesgos están sujetos a condiciones usuales de mercado. Este crecimiento en la deuda de la entidad se debe a los desembolsos hechos a la entidad en relación con el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, el cual, contemplaba una pretensión de deuda de COP140.000 millones que habían sido revisados en años anteriores. Envigado presenta entre desembolsos pendientes y pretensiones de crédito un valor de COP61.330 millones, pertenecientes a los COP140.000 millones ya mencionados.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil': Este factor se evalúa en 'Más Débil' debido a que el marco regulatorio colombiano no contempla un mecanismo de soporte de liquidez de emergencia por parte del Gobierno Central para los GLR. Asimismo, Fitch observa que Envigado tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local, cuya calificación se ubica por debajo del grado de inversión. En cuanto a la liquidez de libre destinación, la agencia señala que, durante el periodo analizado, esta ha sido volátil.

Fitch también considera la recurrencia del municipio en la generación de déficits de caja no restringida en años anteriores. No obstante, en 2025 el cierre fiscal registró un superávit de COP7.393 millones.

Perfil Financiero – Categoría 'aa': De acuerdo con la metodología de calificación de GLR de Fitch, Envigado se clasifica como un gobierno Tipo B, ya que debe cubrir su servicio de la deuda a partir de su el flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar el perfil financiero es la razón de repago.

Esta promediaria alrededor de 3,4x entre 2029 y 2030 según el escenario de calificación de Fitch, indicando una evaluación de 'aaa'. Fitch aplica una penalización de una categoría al puntaje sugerido por la métrica primaria, teniendo en cuenta que la CRSD estaría en 1,6x acorde con una categoría 'a'.

ANÁLISIS DE PARES

Las calificaciones de Envigado se derivan de una combinación de perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' junto con una sostenibilidad de la deuda de 'aa'. No se consideran factores adicionales de riesgo asimétrico ni de soporte para la calificación. El análisis crediticio también tiene en cuenta una comparación con entidades pares calificadas como los municipios de Cota, Chía, Itagüí, Manizales, Pereira y Bucaramanga.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo';
- Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio';
- Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';
- Perfil Financiero – categoría 'aa';
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Financiamiento Intergubernamental: Si;
- Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos – Específicos para el Emisor

El escenario de calificación de Fitch es a lo largo del ciclo e incorpora una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. Se basan en el histórico de 2021 a 2025 y en métricas proyectadas de 2026 a 2030.

- razón de repago: 3,4x (promedio entre 2029 y 2030);
- CRSD: 1,6x en 2030;
- carga de deuda fiscal: 77%.

Los supuestos clave para el escenario de calificación incluyen:

- los ingresos tributarios crecen a una tasa cercana al crecimiento nominal del PIB nacional, con algunas penalidades aplicadas a este último. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 5,4%;
- el crecimiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) considera las distribuciones realizadas a la fecha, así como el comportamiento histórico y esperado de los ingresos corrientes de la Nación. No obstante, se aplican penalidades al crecimiento del PIB al recaudo esperado de ingresos corrientes de la Nación como proporción del PIB. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 8,8%.
- las transferencias para régimen subsidiado consideran el diferencial entre los costos de aseguramiento y los recursos del SGP para el régimen subsidiado;
- las demás transferencias crecen con la inflación del año inmediatamente anterior;
- los gastos operativos crecen en línea con los ingresos operativos, con un piso igual a la tasa de inflación del año inmediatamente anterior más tres puntos porcentuales, considerando un crecimiento conservador para los gastos salariales y el costo de aseguramiento del régimen subsidiado. Lo anterior resulta en un crecimiento promedio anual de aproximadamente 6,8%;
- costo de la deuda promedio de alrededor de 9,1%, reflejando un estrés sobre el comportamiento esperado por Fitch para las tasas de interés y el diferencial de crédito (spread) observado y esperado para la entidad.
- balance de capital promedio negativo de aproximadamente COP285.385 millones, considerando un incremento moderado del gasto de capital frente al histórico.
- los niveles de deuda incluyen el valor más alto entre el plan de endeudamiento del departamento y el endeudamiento potencial, de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

PERFIL DEL EMISOR.

Envigado está en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual corresponde a la segunda aglomeración más poblada de Colombia. La economía municipal es fuerte y diversa en el contexto nacional, con tasas de pobreza y desempleo significativamente inferiores al promedio nacional.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

Una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que consistentemente superara las 5,0x, en conjunto con una CRSD que sea inferior a 2x, que comparasen desfavorablemente con respecto a pares. Lo anterior podría darse ante aumentos significativos del GO o de los niveles de gasto de capital respecto a lo esperado por la agencia en sus escenarios de calificación

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

La calificación de largo plazo es la más alta en la escala nacional, por lo cual no es posible una mejora.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Al cierre de 2025, Envigado tenía un saldo de deuda directa cercano a COP264.893 millones (2024: COP199.076 millones), contratados con banca local, en pesos colombianos y a tasa variable, cuyos riesgos están sujetos a condiciones usuales de mercado. Este crecimiento en la deuda de la entidad se debe a los desembolsos hechos a la entidad en relación con el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, el cual, contemplaba una pretensión de deuda de COP140.000 millones que habían sido revisados en años anteriores. Envigado presenta entre desembolsos pendientes y pretensiones de crédito un valor de COP61.330 millones, pertenecientes a los COP140.000 millones ya mencionados.

En el año 2025, Envigado realizó un reperfilamiento con el empresito hecho con el banco BBVA para modificar la tasa de interés desde IBR+2,05% a IBR+1,9%, además, también logró realizar una compra de cartera por parte del Banco Agrario por valor de COP138.634 millones para unificar 31 pagares en tan solo dos, con un periodo de gracia de tres años y una tasa de IBR+1,7%. Entre los nuevos créditos y estos reperfilamientos, la entidad aumentaría su indicador de vida media de la deuda desde 3,9 años en la revisión de 2024 a 5,2 años en esta revisión.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del (los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Se hacen ajustes a las cuentas Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) que reflejan gasto de inversión.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, y los destinados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), así como los gastos sufragados con estos recursos.

--El gasto de capital considera aquel asociado con formación bruta de capital, de acuerdo con la perspectiva de la agencia. Además, el gasto operativo incluye partidas que se consideran gasto recurrente.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Diciembre 19, 2024);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA – COLOMBIA

NOMBRE EMISOR O ADMINISTRADOR: Municipio de Envigado

NÚMERO DE ACTA: COL_2025_XX

FECHA DEL COMITÉ: 4/mayo/2026

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Tito Baeza (presidente), Alberto Villareal y Sergio Garcia.

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: (FAVOR AGREGAR)

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, según el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país.

Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de

calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un periodo entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto periodo. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El periodo de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS				
ENTITY	RATING			PRIOR
Municipio de Envigado	Natl LT	AAA(col) ●	Affirmed	AAA(col) ●
	Natl ST	F1+(col)	Affirmed	F1+(col)

View Additional Rating Details

Contactos:

Luis Dussan

Senior Analyst

Analista Líder

+57 601 241 3224

luis.dussan@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Carrera 7 # 71 - 21 torre B piso 13

Bogotá

Carlos Ramirez

Senior Director

Analista Secundario

+57 601 241 3259

carlos.ramirez@fitchratings.com

Tito Baeza

Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 55 5955 1606

tito.baeza@fitchratings.com

Relación con medios

Maggie Guimaraes

São Paulo

+55 11 4504 2207

maggie.guimaraes@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

Applicable Criteria

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub.22-Dec-2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub.19-Dec-2024)

DISCLAIMER & DISCLOSURES

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace:

<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas

a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección. Fitch Ratings realiza ajustes rutinarios y generalmente aceptados a la información financiera presentada, mismos que son acordes a las metodologías relevantes y/o estándares de la industria, a fin de procurar consistencia entre las métricas financieras de las entidades del mismo sector o clase de activos.

El espectro completo de mejor y peor escenario para las calificaciones crediticias en todas las categorías de calificación va de 'AAA' a 'D'. Fitch también brinda información del mejor escenario para un alza de calificación y del peor escenario para una baja de calificación con base en el desempeño histórico de los emisores (lo que Fitch

establece como el percentil 99 de las transiciones de calificación, tanto al alza como a la baja), para calificaciones crediticias internacionales. En el percentil 99, una media entre tipos de activos muestra alzas de cuatro escalones en el mejor escenario de calificación y bajas de ocho escalones en el peor escenario. Las calificaciones crediticias de sector específico en mejor y peor escenario se describen a mayor detalle en

<https://www.fitchratings.com/site/re/10111579>.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2026 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



Presentado por: el Alcalde
Fecha: agosto 20/2022
Hora: 9:05 a.m.
Recibido: [Signature]